



RECTORIA

**RESOLUCION N°813.-**

**MAT:** APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, julio 15 de 2002

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Corporación, Artículos 30°, 19° letra r) y 25° letra b);  
y
- 2° El Acuerdo N°6 de la H. Junta Directiva, adoptado en sesión de fecha 11 de julio de 2002.

**RESUELVO:**

Apruébase el siguiente Reglamento para Ejecución de Planes de Desarrollo de la Universidad Central de Chile:

**TITULO I  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales, procesos internos y mecanismos de gestión que permitan aprovechar y maximizar las potencialidades de los recursos con que cuenta la Corporación, a través de la utilización de estructuras más flexibles y eficientes, para el mejor cumplimiento de sus fines, y que sirvan de apoyo a la administración de la misma.

**Artículo 2°.-** Una de las formas de apoyo a la gestión de la Corporación está dada por la concreción de un conjunto de proyectos que, usando en un inicio los recursos de la Universidad, desarrolle tareas afines y complementarias, cuyo objeto es el incremento en la percepción de los flujos y recursos para la Corporación, que le permita satisfacer las necesidades de los distintos proyectos que inicie la UCEN.

**TITULO II  
DE LOS MECANISMOS**

**Artículo 3°.-** Los mecanismos que se consideran para la consecución de los fines señalados, consisten fundamentalmente en los siguientes: desarrollo de otros centros educacionales o de capacitación; creación de Institutos de Investigación, y formación de sociedades vinculadas con su quehacer.

Los mencionados mecanismos se basan principalmente en el ordenamiento legal vigente, el cual es aplicable plenamente a la Universidad Central de Chile, dada su calidad de persona jurídica de derecho privado.

**TITULO III  
DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 4°.-** Los proyectos tendientes a materializar cualquier iniciativa a través de alguno de los mecanismos mencionados en el artículo anterior, deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Una exposición clara y precisa del proyecto con los objetivos que se persiguen y la forma en que éstos serán cumplidos a través del mecanismo que se utilice, con indicación de la respectiva fuente de financiamiento en caso de ser procedente
- b) Los proyectos deberán encontrarse debidamente fundamentados, entendiéndose que ello ocurre cuando se considere que el desarrollo de las actividades propuestas sean ejecutadas de una manera más eficiente que si lo hiciera la Universidad directamente o que contribuyan de mejor forma al desarrollo de su patrimonio; y
- c) La forma en que los excedentes que generen los proyectos serán incorporados a la Universidad Central de Chile.

**Artículo 5°.-** Corresponderá a la Junta Directiva pronunciarse sobre los proyectos que sean presentados en conformidad a este reglamento, pudiendo al efecto requerir todos los informes que estime pertinentes.

#### **TITULO IV DISPOSICIONES PARTICULARES**

**Artículo 6°.-** Cuando el mecanismo utilizado sea la formación de sociedades de apoyo a la gestión de la Corporación, ellas deberán reflejar o contener en sus estatutos los siguientes principios:

- a) Las sociedades formadas por la Universidad Central de Chile deberán siempre permanecer bajo su control de manera tal que siempre y en todo momento, todas las decisiones, incluyendo las de más alto nivel, sean adoptadas con su aprobación formal a través de los mecanismos societarios establecidos para tal fin, persiguiéndose con ello que sea la Corporación la que ejerza el control y dirección efectivo de las mismas;
- b) La elección de (el) o de (los) socios que conformen las sociedades junto con la Corporación, serán previamente definidos y aceptados por la Junta Directiva de la misma. Deberán demostrar idoneidad suficiente y, especialmente, acreditar el motivo o razón de la relevancia de su participación en la sociedad que se crea.
- c) El control que ejerza la Universidad Central de Chile en dichas sociedades se efectuará a través de sus representantes en los directorios de las mismas, y/o en la gestión, quienes deberán rendir cuenta periódica del accionar de estas sociedades ante la Junta Directiva;
- d) La forma en que serán fiscalizadas y auditadas, lo que se materializará a través de la designación de inspectores de cuentas y/o de una empresa de auditoría externa.
- e) Los miembros de la Junta Directiva que participen en los directorios de estas sociedades, lo harán en el ejercicio de sus funciones como tales.

La calidad de miembro de la Junta Directiva será incompatible con el desempeño de otros cargos en las referidas sociedades.

**Artículo 7°.-** Si se tratare de creación o participación en otras entidades educativas, siempre se deberá velar por el respeto de los principios que inspiran el Estatuto Orgánico de la Universidad Central de Chile, contenidos en los seis primeros artículos del mismo.

**Lo que se transcribe se ha tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por tanto comuníquese, publíquese y archívese LUIS LUCERO ALDAY, Rector OMAR AHUMADA MORA, Secretario General**

LLA/JUA/mcf

Distribución: H. Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría Universitaria - Sres. Vicerrectores - Sres. Decanos de Facultades